



— COMISIÓN DE —
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS



**Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción**

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "LA CDHEZ", REPRESENTADA POR LA DOCTORA EN DERECHO MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, ASISTIDA POR EL LICENCIADO LUIS MANUEL GALLARDO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DELEGACIÓN ZACATECAS, EN ADELANTE "LA CMIC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO JORGE EDUARDO HIRIARTT FRANCO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO, ASISTIDO POR EL ARQUITECTO MIGUEL ÁNGEL GALINDO FLORES EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE INSTITUCIONES A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara "LA CDHEZ"

1.1 Que de conformidad con lo señalado por el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la protección, respeto, defensa, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano.

1.2 Con fundamento en lo establecido por el artículo 8, fracciones I, XI y XIV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, tiene entre sus atribuciones realizar programas preventivos en materia de derechos humanos; difundir la enseñanza y la promoción de los derechos humanos, y puede asimismo proponer a los poderes del Estado, ayuntamientos y organismos públicos descentralizados y autónomos, los instrumentos jurídicos, administrativos, sociales, educativos, culturales o de cualquier naturaleza análoga que tengan por propósito promover, difundir y salvaguardar en el Estado los derechos humanos.

1.3 Su representante legal es la **Dra. en D. Ma. de la Luz Domínguez Campos**, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, de conformidad al Decreto número 610, expedido por la Legislatura del Estado y publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado en fecha 25 de junio del 2016, cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, así como el Jefe del Departamento de Capacitación que le asiste, de acuerdo a lo señalado por el artículo 17, fracción XI y 24, fracción III de la propia Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

1.4 Para los efectos legales que se deriven del presente convenio, señala como su domicilio el edificio ubicado Circuito Cerro del Gato sin número, Ciudad Gobierno. C.P. 98160, de la ciudad de Zacatecas, Zac.

2.- Declara “LA CMIC”

2.1. Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.

2.2. Mediante la escritura pública número 10,164, de fecha 7 de enero de 1997, otorgada bajo la fe del señor Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de “Cámara Nacional de la Industria de la Construcción” (CNIC) a “Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción” (CMIC).

2.3. Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de

actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria, lo cual viene contemplado en el artículo 2º de sus Estatutos rectores.

2.4. En el artículo 4º párrafo cuarto de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones se menciona que las Cámaras Empresariales somos órganos de consulta y colaboración del Estado. El gobierno debe consultarnos en todos aquellos asuntos vinculados con la actividad que representamos, en este caso la CMIC tiene la construcción a nivel nacional.

2.5. El **Arq. Jorge Eduardo Hiriartt Franco** cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio acreditando sus facultades de conformidad con la escritura pública número mil novecientos trece, volumen treinta y ocho, folios del mil setecientos setenta y cinco al mil setecientos ochenta y uno de fecha veinte de enero del año dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Licenciado Modesto Barragán Romero, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 135 de Zitácuaro Michoacán, instrumento por el cual su representado le otorgó Poder General para pleitos, cobranzas y actos de administración, en su carácter de Presidente del Comité Directivo, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha las facultades a que se refiere el presente, no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas en forma alguna al momento de la firma del presente Convenio.

2.6. Para “**LA CMIC**” es fundamental coadyuvar con las dependencias y entidades ejecutoras de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, a través de la formación de Comisiones Mixtas y grupos de trabajo, con la participación de funcionarios y representantes de “**LA CMIC**”, en la que se pueda realizar un intercambio de información y dar seguimiento a los programas y proyectos de construcción de infraestructura de nuestro país.

2.7. Los constructores organizados a través de “**LA CMIC**” impulsaron la capacitación como instrumento para dar cumplimiento con la obligación de la capacitación y adiestramiento contenido en el artículo 123, apartado A fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 153-a, 153-b y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, impartiendo la misma desde el año de 1978, por ello se cuenta con toda la estructura técnico-administrativa, operativa y prestigio a nivel nacional, para dar cumplimiento a este Convenio.

2.8. El 10 de marzo de 2016 en la Asamblea General de Afiliados de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, sus afiliados aprobaron la ratificación de monto de sus aportaciones para la capacitación de sus trabajadores (el 2 al millar) sobre sus ingresos totales para el caso de las empresas que realizan obra pública y en general de las empresas que realizan servicios relacionados con las mismas, con

las dependencias Federales, Organismos Paraestatales, Gubernamentales, Estatales y Municipales, autorizando a estas entidades a retener las aportaciones señaladas directamente en los contratos, órdenes de trabajo y/o estimaciones, con el fin de que sean enterados a la CMIC a través del Fideicomiso 312 Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, para la capacitación de los trabajadores.

2.9. Se cuenta con los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de acuerdo a lo establecido en los artículos 153-A, 153-N, 153-O, 153-Q y 153-R del Capítulo III bis de la Ley Federal del Trabajo.

2.10. A partir de abril del año 2015 cuenta con el “Observatorio de la Industria de la Construcción” quien es la instancia de dar seguimiento a las licitaciones públicas, invitaciones directas y adjudicaciones, hasta la conclusión de las mismas.

2.11. Cuenta con instituciones conexas, entre las que se encuentran: la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), así como su área de Capacitación.

2.12. Para el mejor funcionamiento de su infraestructura, cuenta con 44 Delegaciones en el territorio del país, entre ellas, la Delegación Zacatecas.

2.13. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Av. Pedro Coronel Esq. Arquitectos S/N, de la Colonia Dependencias Federales, Código Postal 98600 en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” se reconocen la personalidad con que comparecen a la celebración de este convenio, están conformes en asumir los compromisos en los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**” para desarrollar actividades de difusión, promoción y divulgación en materia de derechos humanos, cultura de la legalidad y cultura de la paz en el Estado de Zacatecas, tales como: pláticas, talleres, conferencias, distribución de materiales y publicaciones entre los afiliados a la que se dirigen las acciones de la “**LA CMIC**”.

En este sentido la “**CDHEZ**”, conforme a sus capacidades presupuestales y normativas, así como a las metas establecidas, proporcionará materiales de difusión y publicaciones encaminadas a la promoción, difusión, divulgación y capacitación en materia de derechos humanos, cultura de la legalidad y cultura de la paz en los términos pactados en el presente Convenio de Colaboración.

La “**LA CMIC**” se compromete a distribuir los materiales entregados e impartidos a sus afiliados.

SEGUNDA. En el marco de este convenio “**LAS PARTES**” acuerdan que propondrán los mecanismos para apoyarse mutuamente en la realización de actividades de capacitación, formación, actualización y difusión, así como de estudios, cursos, foros, talleres, conferencias, seminarios, diplomados, ediciones, publicaciones y demás labores de naturaleza similar vinculadas con la promoción de los derechos humanos, cultura de la legalidad y cultura de la paz.

TERCERA. - “**LAS PARTES**” determinarán su participación, alcance y naturaleza de su colaboración en las actividades previstas en la cláusula anterior, así como en convenios específicos, atendiendo en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados para tal fin.

CUARTA. En los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula anterior, se describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de “**LAS PARTES**”, los objetivos, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances del proyecto.

QUINTA. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de “**LAS PARTES**”, por lo cual no podrán actuar en nombre del otro y mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales y se entiende que “**LAS PARTES**” únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SEXTA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” designan un enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. Los enlaces serán:



**Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción**

Por **“LA CMIC”**, el Arq. Miguel Ángel Galindo Flores, en su calidad de Vicepresidente de Instituciones.

Por **“LA CDHEZ”**, el Lic. Luis Manuel Gallardo Pérez, en su calidad de Jefe del Departamento de Capacitación.

Sin perjuicio de que puedan designarse más personas para tales efectos.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” convienen que los materiales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o en su caso, de los convenios específicos, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto **“LAS PARTES”** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

OCTAVA. En caso de que **“LAS PARTES”** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de los establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, la condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

NOVENA. **“LAS PARTES”** convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio marco de colaboración entrará en vigor a su firma y tendrá una vigencia de dos años.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio puede darse por terminado cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas con al menos treinta días naturales de anticipación, comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”**. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, a los días veintiún días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

POR “LA CDHEZ”

DRA. EN D. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ
CAMPOS
PRESIDENTA

POR “LA CMIC”

ARQ. JORGE EDUARDO HIRIARTT
FRANCO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO

LIC. LUIS MANUEL GALLARDO PÉREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
CAPACITACIÓN

ARQ. MIGUEL ÁNGEL GALINDO FLORES
VICEPRESIDENTE DE INSTITUCIONES

* ESTA HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MARCO CELEBRADO ENTRE “LA CDHEZ” Y “LA CMIC” SIGNADO EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2019.